



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YURANIS YAULEN DOMINGUEZ JIMENEZ
DEMANDADA: LINA BELQUIS ZABALETA RAMIREZ Y CARLOS MANUEL CASTILA RINCONES
ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION DE AUTO ADMISORIO
RAD: 44-001-31-10-001- 2023-00130-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase por acredita la notificación del auto admisorio de la demanda promovida por la señora **YURANIS YAULEN DOMINGUEZ JIMENEZ** en contrade los señores **LINA BELQUIS ZABALETA RAMIREZ Y CARLOS MANUEL CASTILA RINCONES**, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad tal como lo consagra el:

“Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. “Demanda”

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”.

Por lo que se tramitará la demanda de Impugnación De Paternidad en la forma estipulada en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito